

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE TEXTOS TEATRALES MIGUEL ROMERO ESTEO PARA JÓVENES AUTORES Y AUTORAS DE ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2024 (BOJA NÚM. 97, DE 21 DE MAYO).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 (Boja núm. 97, de 21 de mayo) que fue objeto de corrección de errores por Resolución de 3 de junio de 2024 (Boja núm. 121, de 24 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca en el ejercicio 2024, el Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía.

Segundo.- El 14 de julio de 2024 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia, por el que se lleva a cabo el requerimiento de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión del premio que nos ocupa. En dicho Acuerdo se concede un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía que se realiza el 15 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 7 de abril de 2022 (BOJA núm. 71, de 13 de abril).

Dicho Acuerdo de subsanación fue objeto de Adenda y corrección de error el 23 de julio de 2024, siendo dicho acto publicado el mismo día en el que fue dictado.

Tercero.- Existiendo constancia en la Agencia de que los solicitantes que figuraban en la Adenda de 23 de julio de 2024 hacen uso del trámite conferido para subsanar sus respectivas solicitudes sin necesidad de agotar el plazo máximo concedido, el 30 de julio de 2024 se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se acuerda hacer coincidir el fin del plazo concedido tanto en el Acuerdo de 14 de julio como en la Adenda de 23 de julio, ambos de 2024. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada.

El 26 de agosto de 2024 se dicta Resolución por la persona titular de la Dirección de la Agencia, mediante la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de cinco de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión que nos ocupa por no haber atendido el citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo el 27 de agosto de 2024.

Cuarto.- El 30 de septiembre de 2024 se reúne el Jurado, en los términos previstos en el artículo 12 de las Bases Reguladoras, a fin de evaluar las 6 solicitudes concurrentes a la convocatoria que han sido finalmente aceptadas a trámite.

Dicho órgano colegiado efectúa el análisis y valoración de los textos dramáticos presentados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras. La puntuación final de cada proyecto, para cada uno de los criterios de valoración, se obtiene por consenso entre los miembros del jurado, tras una deliberación sobre cada texto.

Puesto que no se ha dado ningún supuesto de empate en la puntuación obtenida por los distintos proyectos que han sido valorados, no ha sido necesario aplicar el criterio de desempate establecido en el artículo 13 de las Bases Reguladoras que establece que, en caso de empate en las puntuaciones totales, primará el texto que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1.a) Calidad de la escritura dramática del texto. Si continúa el empate, primará el texto que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 1.d) Interés del texto por la promoción de los valores y derechos consagrados en la Constitución Española, incluida la promoción de la

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|-----------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 11/10/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmFLZR49M5ZDAAQR9D6A6CD2REM | PÁG. 1/5 |





plena y paritaria incorporación de la mujer en la sociedad superando cualquier tipo de discriminación incluida la cultural.

Finalmente, el Jurado emite su fallo proponiendo conceder el premio al texto mejor valorado así como dejar desierto los dos accésits.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita como entidad instrumental a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto (Boja Extraordinario núm. 15, de 27 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y con el artículo 14 de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril), le compete elaborar la propuesta provisional de Resolución a la persona titular de la Gerencia de la Agencia, como órgano instructor.

Segundo.- En virtud de la Disposición adicional décima de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establecerá reglamentariamente el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de la mencionada ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

En este sentido, la disposición final primera del Decreto 67/2012, de 13 de marzo, por el que se crean y regulan los Premios Andalucía de la Cultura, determina en su apartado tercero que sin perjuicio de los títulos, distinciones o cualquier otro reconocimiento de competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la regulación de cualquier otro premio o reconocimiento, distinto a los previstos en dicho decreto, que se otorguen en materia de cultura en el ámbito de la Junta de Andalucía, corresponderá a la persona titular de la Consejería de Cultura (actual Consejería de Cultura y Deporte) mediante Orden, siendo en este caso la Orden de 7 de abril de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía (Boja núm. 71 de 13 de abril).

No resultarán de aplicación, a efectos de la concesión del Premio de Textos Teatrales Romero Esteo para Jóvenes Autores o Autoras de Andalucía, los criterios de valoración recogidos en el artículo 15.2 del Reglamento de Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, salvo el relativo a la valoración de actuaciones en efectiva consecución de la igualdad de género en Andalucía, al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes dada la peculiar naturaleza subvencional mixta del premio y los requisitos que se prevén para que las personas solicitantes puedan optar a él.

Tercero.- Dispone el artículo 14 de la Orden de 7 de abril de 2022 que:

“1. Una vez emitido el fallo del Jurado, la persona titular de la Gerencia de la Agencia, dictará la propuesta provisional de resolución debidamente motivada, en la que incluirá una relación ordenada, según la puntuación obtenida, de todas las solicitudes presentadas, en la que consten la persona que haya resultado beneficiaria del premio y las personas beneficiarias de los accésits, en caso de haberlos. Asimismo, se indicarán las menciones especiales, en su caso, así como las solicitudes que hayan sido inadmitidas, con indicación de su causa.”

Cuarto.- Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Resolución de 10 de mayo de 2024 (Boja núm. 97, de 21 de mayo) que fue objeto de corrección de errores mediante Resolución de 3 de junio de 2024 (Boja núm. 121, de 24 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales,

| | | | |
|--|-----------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 11/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmFLZR49M5ZDAAQR9D6A6CD2REM | PÁG. 2/5 | |



se propone conceder un único premio de 5.000,00€ al proyecto mejor valorado por el jurado y asimismo declarar desierto los dos accésits y las menciones especiales.

Quinto.- En el artículo 15.6 de las bases reguladoras correspondientes, establece que se procederá al abono de las cantidades dinerarias mediante un único pago que se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que hubiera indicado la persona premiada en el formulario de solicitud, siendo igualmente de aplicación a los accésits si los hubiera.

Sexto.- Establece el artículo 16 de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril) que: “*Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página que conste en la convocatoria en los términos del artículo 45 de la ley 30/2015 de 15 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.*”

Igualmente indica la Resolución de 10 de mayo de 2024 (Boja núm. 97, de 21 de mayo) que fue objeto de corrección de errores mediante Resolución de 3 de junio de 2024 (Boja núm. 121, de 24 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en su apartado undécimo que: “*Los demás actos de instrucción del procedimiento que sean conjuntos y, en particular, los de requerimiento de subsanación y trámite de audiencia se publicarán en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.*”

Por consiguiente, emitida la correspondiente Acta de evaluación por el Jurado, en la que se concretan los resultados de las valoraciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 7 de abril de 2022 (Boja núm. 71, de 13 de abril), teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el artículo 13, y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado tercero de la Resolución de 10 de mayo de 2024 (Boja núm. 97, de 21 de mayo) que fue objeto de corrección de errores mediante Resolución de 3 de junio de 2024 (Boja núm. 121, de 24 de junio), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de la competencia atribuida por el artículo 14 de la Orden de 7 de abril de 2022, esta Gerencia,

DISPONE

Primero.- Proponer como beneficiario provisional del Premio de Textos Teatrales Miguel Romero Esteo para Jóvenes Autores y Autoras de Andalucía, en la convocatoria 2024, a Daniel Soto Pardo con D.N.I. ***6597** solicitante para el proyecto “*Palíndromo*”, tal como figura en el Anexo I, al haber alcanzado dicho proyecto la valoración más alta otorgada por el Jurado conforme al orden de prelación establecido.

Segundo.- Proponer que se declaren desierto los dos accésits y las menciones especiales, carentes de dotación económica, conforme a lo expuesto en el Acta del Jurado que ha sido encargado de evaluar los textos literarios valorados.

Tercero.- Proponer que en el supuesto de no aceptarse el premio propuesto o que se desistiera del mismo, la persona beneficiaria provisional será sustituida por la siguiente persona solicitante que figura en el Anexo II como suplentes, según el orden de prelación establecido en el Anexo II de la presente propuesta provisional de resolución.

Cuarto.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución, así como el Anexo contenido en la misma, antes referido, que incluye la relación de personas que tienen la consideración de beneficiario provisional y suplentes.

Quinto.- Conceder un **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que la persona

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|-----------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 11/10/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmFLZR49M5ZDAAQR9D6A6CD2REM | PÁG. 3/5 |





beneficiaria provisional y las suplentes, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan alegar lo que estimen pertinente, comunicar su aceptación de la subvención propuesta o desistir de su solicitud en los términos del artículo 14 de las bases de aplicación y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, y con arreglo al artículo 26.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se tendrá por aceptada la propuesta provisional cuando la persona beneficiaria provisional no comunique su desistimiento.

El Formulario-Anexo II podrá presentarse tanto en formato papel como electrónicamente, se presentará prioritariamente por medios telemáticos, preferentemente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), siendo la dirección electrónica para el envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC>, sin perjuicio de que puedan utilizarse los restantes medios que figuran establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si se ha utilizado la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA) para la presentación de la solicitud de subvención en el procedimiento de concesión que nos ocupa, deberá presentarse preferentemente por VEA en el mismo expediente que se creó con la solicitud, siendo la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>. Si la solicitud se ha presentado por otro medio electrónico, a través Registro Electrónico de la Junta de Andalucía siendo la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>, en este supuesto deberán comunicarlo a la Agencia el mismo día de su presentación, enviando un correo electrónico a la dirección subvenciones.convocatoria.aaiicc@juntadeandalucia.es, adjuntando el recibo acreditativo de dicha presentación.

Toda documentación presentada a través de medios distintos a los indicados será inadmitida a trámite.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Francisco Javier Rivera Rodríguez

| | | | |
|--|-----------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | 11/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmFLZR49M5ZDAAQR9D6A6CD2REM | PÁG. 4/5 | |



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO I. Persona solicitante que ha obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiario provisional, por orden de puntuación y la cuantía del premio propuesto.

| Nº SOLICITUD | CÓDIGO EXPEDIENTE | NIF SOLICITANTE | SOLICITANTE | PROYECTO | CRITERIO A) CALIDAD DE LA ESCRITURA DRAMÁTICA DEL TEXTO | CRITERIO B) VIABILIDAD DE SU POSIBLE PUESTA EN ESCENA | CRITERIO C) CARÁCTER INNOVADOR DEL LENGUAJE Y DE LA ESTRUCTURA DRAMÁTICA DEL TEXTO | CRITERIO D) INTERÉS POR LA PROMOCIÓN DE VALORES Y DCHOS FUNDAMENTALES | PUNTOS TOTALES | ORDEN DE PRELACION | IMPORTE PROPUESTO |
|--------------|-------------------|-----------------|-------------------|------------|---|---|--|---|----------------|--------------------|-------------------|
| S24/000724 | PRE/24/011 | ***6597** | DANIEL SOTO PARDO | PALINDROMO | 35 | 15 | 10 | 7 | 67 | 1 | 5.000,00 € |

ANEXO II. Relación de personas interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiario provisional y que tienen la consideración de suplentes.

| Nº SOLICITUD | CÓDIGO EXPEDIENTE | NIF SOLICITANTE | SOLICITANTE | PROYECTO | CRITERIO A) CALIDAD DE LA ESCRITURA DRAMÁTICA DEL TEXTO | CRITERIO B) VIABILIDAD DE SU POSIBLE PUESTA EN ESCENA | CRITERIO C) CARÁCTER INNOVADOR DEL LENGUAJE Y DE LA ESTRUCTURA DRAMÁTICA DEL TEXTO | CRITERIO D) INTERÉS POR LA PROMOCIÓN DE VALORES Y DCHOS FUNDAMENTALES | PUNTOS TOTALES | ORDEN DE PRELACION | IMPORTE PROPUESTO |
|--------------|-------------------|-----------------|-------------------------------|--|---|---|--|---|----------------|--------------------|-------------------|
| S24/000423 | PRE/24/001 | ****7729** | YAMIL RODRIGUEZ VIGUERAS | LAS VOCES ALAS QUE LES PIDIERON TIEMPO | 25 | 10 | 6 | 5 | 46 | 2 | 0,00 € |
| S24/000511 | PRE/24/007 | ***5187** | LUCIA CASTELLS PASCUAL-DEIDON | MATRIZ | 20 | 10 | 8 | 5 | 43 | 3 | 0,00 € |
| S24/000513 | PRE/24/009 | ****2966** | BEATRIZ HERNANDEZ GIL | INCOMPLETA | 20 | 7 | 5 | 5 | 37 | 4 | 0,00 € |
| S24/000723 | PRE/24/010 | ***3143** | ÁNGELA CARMONA CUERVAS | DE FABULA | 18 | 5 | 5 | 5 | 33 | 5 | 0,00 € |
| S24/000512 | PRE/24/008 | ****5837** | MANUEL RODRIGUEZ GUTIÉRREZ | LA CIGARRA | 18 | 5 | 5 | 3 | 31 | 6 | 0,00 € |

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



11/10/2024

PÁG. 5/5

FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN Pk2jmFLZR49M5ZDAAQR9D6A6CD2REM